

Diezete maravedis



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA Y
CINCO.

sentta y nueve ante Pedro Top, Aragon Año, Dⁿ Juan
Junca como p^{al}, y D^a Rosa Maria Aleman y font como
su fiadora se obligaron, a pagar a la real Hacienda una Cal
dera de cobre de peso de cincuenta y seis arrobas y dos libras
que su valor ascendio a doce mil setecientos quaxenta y seis
y dos m^s, para la fabrica de salitre que porhe d^{ho}
p^{al} en el Pono de la Quera de este term., y en su defecto
a volvela en el term. de cinco años con el mismo peso, y entre
las propiedades que a su segun hipotecaron de alla la siete
el d^{ho} Dⁿ Juan Junca la referida fabrica de salitre en el
expresado Sitio de Pono de la Quera con todos sus pertrechos
Por. Era de cinco de Mayo de año pasado de mil setecien
tos setenta y ocho ante Antonio Nobles River Año, Dⁿ
Juan Junca de este vecindario se obligo a pagar al Crane
no decimal de esta Ciu^d el importe a que ascendiere los recurrentes
luchos de veintena de r^{es} cada uno de trece r^{es} y medio
por haverse rematado en el d^{ho} d^{ho}, y a su segun hip
oteco la fabrica de salitre con su Caldera y conitta en
la partida antecedente

Notumamente por Era de veinte y seis de Abril de
año pasado de mil setecientos ochenta y quatro
ante Pedro Moreno Benavente Año Dⁿ Juan Junca
Como fiador de Tomando Texano se obligo a pagar
alg Propio de esta Ciu^d Catorce mil doscientos ochenta
y siete r^{es} y dos m^s y siete m^s en q^e rematado d^{ho} Texano
no el Propio de la Alcaldia de Madrid, y a su se
guro hipoteco d^{ho} Dⁿ Juan Junca la fabrica de

